

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA GRAND HOTEL AMERICANO
G.H.A. CIA. LTDA. -**

CUANTIA: \$ 594.541, 00

4
5
6
7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **Veinte de Mayo del año dos**
9 **mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
10 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
11 sus propios derechos, el señor **SUN WAN IVAN LIDE**, de estado
12 civil soltero, inversionista; y, señor **ANGEL BOANERGES**
13 **SOTOMAYOR PEREIRA**, de estado civil casado, de profesión
14 Ingeniero Civil. Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores
16 de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto
17 doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
18 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En
19 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
20 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
21 Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad
22 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
23 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios
24 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
25 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Sun Wan
27 Ivan Lide, de estado civil soltero, de ocupación inversionista; e
28 Ing. Ángel Boanerges Sotomayor Pereira, de estado civil Soltero.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO

565



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 de profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
3 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
4 obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y
5 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
7 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
8 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
9 bajo la denominación de **GRAND HOTEL AMERICANO G.H.A.**
10 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
11 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y
12 que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAND HOTEL AMERICANO**
14 **G.H.A. CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
15 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
17 que se constituye se denomina: **GRAND HOTEL AMERICANO**
18 **G.H.A. CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
19 La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades:
20 A.- La actividad hotelera y turística en todas sus fases; B.- A la
21 prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades
22 que se originen del viaje y estancia de los turistas; C.- Al manejo
23 de hoteles, propios o arrendados y a todos los negocios
24 relacionados con la explotación de la industria hotelera, turística
25 y de hospitalidad; D.- Al establecimiento de red de restaurantes,
26 bares, cafeterías y confiterías; E.- A la instalación y
27 administración de hostales, quintas vacacionales, paraderos
28 turísticos; F.- A la construcción, venta y administración de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 hoteles y edificios bajo el Régimen de Propiedad horizontal; G.- A
2 la organización de eventos, convenciones, simposios nacionales
3 e internacionales; H.- A la importación de toda clase de bienes a
4 ser utilizados en la rama hotelera y turística; I.- A la prestación
5 del servicio turístico en todas sus fases; J.- A prestar
6 Información, asesoría y logística a los usuarios que lo requieran
7 para la realización de actividades turísticas en la ciudad de
8 Machala, la provincia de El Oro o otra cualquier parte del país o
9 del extranjero. K.- Venta de paquetes turísticos, directamente o
10 como intermediación para ser operados dentro y fuera del
11 territorio nacional. L.- Organización y promoción del Ecoturismo
12 Provincial y las zonas aledañas, especialmente en los centros
13 recreativos y demás áreas protegidas del país y el exterior; M.-
14 Brindar servicios de entrega en forma directa o como
15 intermediación de equipaje, encomiendas, revistas y material
16 publicitario de actividades turísticas. N.- Representación y
17 mandato de otras agencias de viajes y turismo nacionales o
18 extranjeras para la prestación y venta de servicios y productos
19 turísticos. Ñ.- venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o
20 internacionales así como de cualquier tipo de servicios de
21 transporte marítimo, fluvial. O.- Entrega de paquetes,
22 correspondencia o encomiendas en forma directa o como
23 intermediario dentro y fuera del país. P.- Asesoría en viajes,
24 representación, capacitación para personas que se dediquen a
25 las actividades turísticas. Para el cumplimiento de su objeto
26 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de
27 servicios, agencias, representaciones, mercadeo y distribución de
28 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
2 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
3 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro
4 o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-
5 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las
6 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
7 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
8 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
9 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
10 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera
11 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
12 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
13 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
14 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
15 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
16 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
17 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
19 QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
20 CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (\$ 594.541), mismo que se divide en Quinientas
22 Noventa y Cuatro Mil Quinientas Cuarenta y Un Participaciones
23 Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada
24 una, numeradas desde la cero cero uno a la Quinientas Noventa
25 y Cuatro Mil Quinientas Cuarenta y Uno , los certificados de las
26 aportaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de
27 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y
28 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO JULIANO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía
2 ha sido suscrito en su totalidad; y, ha pagado el ciento por ciento
3 de cada una de las participaciones suscritas en numerario y en
4 especie, de la siguiente manera: 1.- Sun Wan Ivan Lide; ha
5 suscrito QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS
6 CUARENTA Y UN participaciones sociales, iguales, acumulativas
7 e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan
8 QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS
9 CUARENTA Y UN DOLARES, con el aporte de dos bienes
10 inmuebles consistentes en un terreno y un edificio con las
11 siguientes características: predio urbano compuesto de terreno
12 solar y construcción, el mismo que de conformidad con los
13 certificados municipales que se adjuntan se encuentra signado
14 con el numero QUINCE de la Manzana O-21, código catastral
15 10220058015 ANTES (1-2-20-58-15), ubicado en la Avenida
16 Central y Carrera Cuarta Este de la ciudad de Machala, cantón
17 del mismo nombre, capital de la provincia de El Oro, circunscrito
18 dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares:
19 "NORTE: Avenida Central, con nueve metros; SUR: Solar # 14
20 con nueve metros; ESTE: Solar # 16 con veintitrés metros
21 ochenta centímetros; y, OESTE: Carrera Cuarta Este, con
22 veintitrés metros ochenta centímetros; con una superficie total
23 de doscientos veintiuno punto setenta y dos metros cuadrados".
24 La construcción consiste en un Edificio compuesto de planta
25 baja, mezzanine, seis plantas altas y una pequeña losa en la
26 parte superior en el que se encuentra el cuarto de maquinas de
27 ascensor y montacargas y los tanques de agua. La estructura de
28 la construcción es de hormigón armado, cimentación piloteada

174
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de hormigón armado y sobre pisos de mármol y baldosa, puertas
2 de aluminio, vidrio y madera, ventanas de aluminio y vidrio;
3 cuenta con instalaciones eléctricas, agua potable, sanitarios,
4 aires acondicionados, telefónicas empotradas, con un área de
5 construcción de mil trescientos veintiséis punto setenta metros
6 cuadrados.; y, con lo cual paga el ciento por ciento de cada una
7 de las participaciones sociales suscritas, con la transferencia de
8 dominio de los bienes aportados; y, 2.- Ing. Ángel Boanerges
9 Sotomayor Pereira; ha suscrito DOSCIENTAS participaciones
10 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
11 una, lo que representan DOSCIENTOS DOLARES; y, ha pagado
12 el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales
13 suscritas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en
14 numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado
15 de Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
16 número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

17 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
18 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,

19 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el
20 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la
21 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción
22 a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho
23 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del
24 capital no implique devolución a los socios de la parte de las
25 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen
26 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
27 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponda
28 en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

RECIBI
15
16
17
18

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios
2 interesados, la Junta General podrá acordar con el voto de por lo
3 menos el 51% del capital social de la compañía, concurrente a la
4 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
5 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y
6 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
7 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
8 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
9 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
10 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
11 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**
12 La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
14 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un
15 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
16 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
17 participación dará al socio derecho a un voto en las resoluciones
18 que tome la Junta General de socios, en caso de que una
19 participación llegare a tener varios propietarios, la
20 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
21 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
22 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
23 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
24 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
25 **PARTICIPACIONES.-** la participación que tiene cada socio en la
26 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma
27 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
28 capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su
2 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
3 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
4 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
5 La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a la
6 Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución
7 de la compañía. La participación de cada socio es transmisible
8 por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios,
9 estos estarán representados en la compañía por la persona que
10 ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**

11 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta
que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que
el representante ostente Poder General legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES

12 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
17 los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
18 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
19 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
20 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
21 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
22 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
23 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
24 representante o mandatario, constituido en la forma que se
25 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
26 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
27 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que
28 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por
2 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
3 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
4 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
5 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
6 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
7 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
8 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
9 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
10 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías
12 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
13 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
14 General de socios; E.- Todas las demás que se establecieren en
15 este contrato y de manera especial las que constan en el artículo
16 ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
17 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
18 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL**
19 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE**
20 **LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
21 General de Socios y la administración de la misma corresponde
22 al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**
23 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
24 General estará integrada por los socios de la compañía
25 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
26 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
27 con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
28 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de

M
AS LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
2 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
4 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,

5 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada
10 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
11 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
12 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
13 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
14 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo
15 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.

16 Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
17 por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente
18 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital
19 pagado y los asistentes, suscribirán el acta bajo sanción de
20 nulidad, y resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
21 con determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**

22 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**
23 **Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será

24 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
25 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
26 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más socios
27 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
28 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
2 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
3 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
4 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
5 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
6 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
7 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
8 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
9 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente constituida para deliberar en
11 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
12 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
13 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
14 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la
15 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
16 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios
17 que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo
18 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
19 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
20 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
21 Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios
22 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
23 la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS**
24 **JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán
25 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
26 reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado por
27 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de
28 la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia un

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
BOLETA PROFESIONAL 10012
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

3 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y

4 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar

5 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,

6 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del

7 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá

8 acordarla la junta general de socios por una mayoría que

9 represente por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y

10 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en

11 el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la

12 Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de

13 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada

14 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad

15 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los

16 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo

17 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los

18 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren

19 los administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones

20 de participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.-

21 Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,

22 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción

23 de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social,

24 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de

25 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de

26 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la

27 constitución de las reservas voluntarias que creyeren

28 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

M

1 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
2 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía
3 los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
4 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
5 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.-
6 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios socios,
7 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la
8 Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
9 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del
10 caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
11 que se produzcan en la administración de la compañía, socio o
12 no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones
13 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
14 libremente; y, L.- Autorizar al Gerente General previo visto bueno
15 del Presidente el gravamen y enajenación de Bienes Inmuebles
16 de la compañía; y, LL.- En general tratar y resolver sobre
17 cualquier asunto que no esté encomendado a los
18 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
19 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta
20 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
21 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
22 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
23 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
24 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua
25 y rubricada una por una por el secretario de la Junta.
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
27 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, deberá
28 ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el

M
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
2 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
3 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
4 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
5 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
6 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
7 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

9 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del

10 Presidente las siguiente: A.- Ejercer la Representación Legal,
11 Judicial y Extrajudicial de la compañía, separadamente del
12 Gerente General; B.- Presidir las sesiones de las Juntas
13 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
14 Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar
15 individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
16 Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
17 los certificados de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General
18 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
19 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
20 General de socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir
21 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
22 presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios
23 sociales de la compañía; H.- Autorizar la enajenación o gravamen
24 de los bienes inmuebles; y, I.- Ejercer las demás atribuciones
25 que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la
26 administración interna de la compañía y aquellas que la Junta
27 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**

28 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 a la Junta General de Socios, deberá ser o no socio de la
2 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
4 causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
5 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
6 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha
7 en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con
8 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
9 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
10 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
12 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
13 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
14 separadamente del Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y
15 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
17 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
18 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
19 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
20 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
21 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
22 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
23 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
24 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-
25 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
26 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
27 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
28 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
2 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
3 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
4 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
5 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
6 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
7 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
8 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
9 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
10 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
11 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
12 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
13 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
14 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
15 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
16 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
17 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
18 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
19 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
20 la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
21 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación,
22 exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a
23 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
24 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
25 cualquier otro organismo público o privado; N.- Conceder
26 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
27 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los
28 deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Grabar y enajenar Bienes Inmuebles de la compañía
2 conjuntamente con el Presidente; y, P.- En caso de ausencia
3 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
4 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
5 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación
7 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
8 Gerente General y el Presidente, separadamente. **CAPITULO**
9 **CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
10 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
12 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
13 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
14 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
15 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
16 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
17 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
18 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
20 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
21 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
22 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
23 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
24 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
25 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
26 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
27 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
28 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
2 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
3 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
4 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
5 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
6 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
7 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
8 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital
9 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**
10 **LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que
11 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar
12 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo
13 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar
14 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,
15 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común
17 acuerdo designan al Ing. Ángel Boanerges Sotomayor Pereira,
18 para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al socio Sun
19 Wan Ivan Lide, para que desempeñe las funciones de Presidente
20 de la empresa, debiéndose extender los respectivos
21 nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
22 **DECLARACION.-** El socio fundador Ing. Angel Boanerges
23 Sotomayor Pereira DECLARA que acepta el avalúo de los
24 bienes aportados y que estos corresponden conforme al
25 certificado otorgado por la Municipalidad del Cantón Machala,
26 valores que los da por aceptado por ser reales y que serán
27 patrimonio de la compañía.. Agregue usted señor notario las
28 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245213
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2009 10:55:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7244692 GRAN HOTEL AMERICANO G.H.A. CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

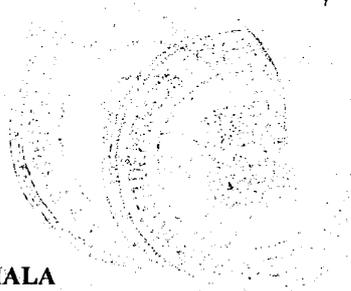
1.- GRAND HOTEL AMERICANO G.H.A. CIA. LTDA.
APROBADO

~~ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2009~~

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
PETICION NÚMERO 7245213

**DEPOSITO A PLAZO No. 261444301
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GRAND HOTEL AMERICANO G.H.A. CIA. LTDA.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES Id No. 0701792889		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-06-18
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el octavo artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

Machala, 2009-05-19

p. Banco del Pacifico

ORGE SOTOMAYOR

Firma Autorizada

lara marchena katherine solanye

Jorge Sotomayor

Nº 0416067

Ciudadanía 170686625 -3
 SUN WAN EVAN LIJE
 /R. POP. DE CHI/
 28 OCTUBRE 1957
 017- 0267 00267 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



[Handwritten signature]

CLUSTORIANA***** E13302122
 SOLTENS
 SUPERIOR INVERSIONISTA
 CHEN YANG SUN
 LILY WAN
 MACHALA 09/02/2006
 09/02/2018

0251793

[Handwritten signature]



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - MAZ

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOFOTOLITICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 20 de MAY 2009 de

[Handwritten signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - MAZ

CIUDADANIA 070179288 - 9
 SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 03 NOVIEMBRE 1966
 027-0026 01779 M
 EL ORO ZARUMA
 ZARUMA 1966




ECUATORIANA***** E333314222
 SOLTERO
 SUPERIOR ING.CIVIL
 JORGE SOTOMAYOR
 MARTHA PEREIRA
 MACHALA 28/04/2006
 28/04/2018

0263402



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES DE ABRIL 2009

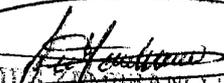
229-0254 NUMERO
 0701792889 CEDULA
 SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL
 BOANERGES
 EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 PARROQUIA MACHALA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA CONIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 de MAY 2009 de


 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA CERTIFICADO DE AVALUO

Ing. Com. Walter
1500 SERIO MUNICIPAL

0151483
CERTIFICA:

VALOR
\$ 1.00

M

Que, **SUN WAN IVAN LIDE**, posee catastrado un predio urbano compuesto de solar y construcción, ubicado en esta ciudad, manzana **O21**, solar No. **15**, código catastral No. **10220058015**, avaluado en la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN.67/100 DOLARES (\$ 594.341.67)**

SOLAR	43.922.16
CONSTRUCCION	550.419.51
TOTAL	594.341.67

LINDEROS Y DIMENSIONES

Norte	: Avenida Central	con	9.00m
Sur	: Solar N.-14	con	9.00m
Este	: Solar n.-16	con	23.80m
Oeste	: Carrera 4ta. Este	con	23.80m.

Area del Solar : 221.72m2

Confiero el presente certificado en honor a la verdad

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Machala, Mayo 19 del 2009

Elaborado por: IEA.

As. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

Arq. Jorge Campuzano V.
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

M

1 para la perfecta validez de esta escritura.- F) DR. RICARDO
2 GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número cuatrocientos
3 diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban en todas
5 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
6 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

8
9
10
11 

12 **Sr. SUN WAN IVAN LIDE**

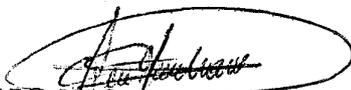
13 C. C. No. 1708866353

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

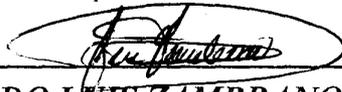
14
15
16
17 

18 **Ing. ANGEL BOANERGES SOTOMAYOR PEREIRA**

19 C. C. No. 0701792889

23
24 
25 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
26 NOTARIO PUBLICO SEXTO
27 MACHALA - EL ORO - ECUADOR
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.

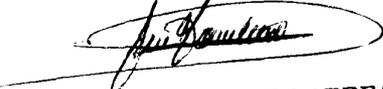


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL OMB

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0176, de fecha 29 de Mayo del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GRAND HOTEL AMERICANO G.H.A. CIA. LTDA.**, de fecha 20 de Mayo del 2009.-----

Machala, 1 de Junio del 2009


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Arizaga entre Guayas y Ayacucho



Número de Repertorio: 2009 - 4019

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de PROPIEDADES de tomo 9 de fojas 37078 a 37107 con el número de inscripción 2548 celebrado entre: ([SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES en calidad de APORTANTE], [SUN WAN IVAN LIDE en calidad de APORTANTE-PROPIETARIO], [CIA. GRAN HOTEL AMERICANO G.H.A. CIA, LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).




Ab. Jorge Baquerizo González
**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE MACHALA**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0176, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Mayo del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 749 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.381.- Machala, a veinticuatro de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **GRAND HOTEL AMERICANO G.H.A CIA. LTDA.**.-
Machala, a veinticuatro de Junio del dos mil nueve.-
El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA